



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—SE ADMITEN SUSCRIPCIONES.

### REGENCIA DEL REINO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1869.)

##### Decretos.

Habiendo regresado de su expedición el Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete;

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el despacho de aquel Ministerio el Ministro de la Guerra D. Juan Prim.

San Ildefonso seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del Ministerio de Marina el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete.

San Ildefonso seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. EXPOSICION.

Señor: Con verdadero pesar asiste la nación española al doloroso espectáculo que ofrece en las presentes circunstancias una respetable clase del Estado, no toda por fortuna, que debiendo limitarse, en cumplimiento de su alto ministerio, á observar en sus actos la verdadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido la Iglesia en todos tiempos, y á ser nuncio de paz, ejemplo de mansedumbre y de obediencia á las potestades legítimas, enciende con ardor inusitado y criminal empeño la tea de la discordia para alumbrar mas tarde los campos de la Península, convertidos en sangrientas ruinas por la insaciable ambición, por la codicia y el furor desapoderado de los enemigos de nuestras libertades. Donde quiera que estos han desplegado su bandera, proclamando el retroceso y la tiranía, allí se ha visto trocada la noble figura del sacerdote católico en paladin de mundanos intereses, y su severo traje en uniforme propio de las fatigas de la guerra.

Esta lucha de algunos Ministros del altar con el espíritu de los tiempos modernos no reconoce ciertamente por origen el desden ni las provoca-

ciones del Gobierno de la nacion. Léjos de eso, los hombres que le componen rinden un tributo de veneracion y de respeto á esa importante clase del país, y han sido los primeros en deplorar la situacion poco lisonjera en que se hallan algunas diócesis relativamente al cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas. No hay un solo Prelado que pueda afirmar con razon que hayan pasado desapercibidas sus observaciones en este punto, cuando, por el contrario, á ellas ha seguido la oportuna gestion con el propósito laudable y sincero de atenderlas, por mas que la precaria situacion del Erario público no haya permitido algunas veces realizarlo. Por otra parte, no deben ser tantas las escaseces que sufre el Clero cuando parece averiguado que, salvas las excepciones que sean justas, ha contribuido poderosamente, no solo con sus consejos y excitaciones, sino con recursos propios, á la realizacion del empréstito abierto con el fin de allegar medios para facilitar el triunfo de la causa carlista. Cuanto tenga de repugnante y de anticristiana esta actitud de una parte del Clero español, no es preciso encarecerlo, toda vez que la opinion pública la condena con sobra de razon y de datos; siendo muy sensible que se coloque al Gobierno en la necesidad de manifestar y demostrar á la nacion la firmeza y energía con que está dispuesto á reprimir toda tentativa de retroceso en la marcha política inaugurada por la Revolucion de Setiembre, castigando con severidad á cuantos se alcen para combatir las reformas consignadas en el Código político que reconoce por origen la voluntad nacional.

Ahora menos que nunca pueden tener excusa ciertos atentados que perturban la tranquilidad y el sosiego públicos, puesto que expeditas todas las vías legales, y sancionadas como legítimas las manifestaciones del pensamiento individual y colectiva, falta la razon y aun el pretexto para colocarse en abierta hostilidad armada enfrente de un orden de cosas fundado en el mejor de los derechos, en la base más amplia, en el indiscutible principio de la Soberanía de la nacion. Antes de adoptar el Gobierno disposiciones de cierta gravedad, en relacion con las circunstancias difíciles en que han colocado al país los enemigos de las actuales instituciones, ha podido observarse su gran prudencia, no obstante que tenia exacto conocimiento de la guerra sin tregua que, desde el púlpito y en todas partes, le habia declarado gran número de sacerdotes, mas que nadie llamados á templar el ardoroso impulso, de las pasiones por el sagrado carácter de que están revestidos. El Gobierno no se arrepiente de haber tenido esta tolerancia, por más que haya dado ocasion

á las censuras de una parte considerable de la nacion que, en su impaciencia, deseaba se adoptase desde luego una actitud que pusiese fin á tales maquinaciones: por el contrario, considera haber llenado la medida del sufrimiento: tiene la satisfaccion de haber guardado todos los respetos y todas las consideraciones que una clase tan venerable merece, sintiéndose en consecuencia fortalecido para recorrer en toda su extension, con firme paso, la línea que le trazan de consuno los deberes de su cargo, el principio de autoridad desconocido y los intereses públicos de que debe ser celoso guardador.

Es, por consiguiente, necesario, para mantener el lustre y dignidad del Clero mismo y para velar por la seguridad del Estado, contener y castigar á aquellos eclesiásticos que, abusando de su digno ministerio, procuran sumirnos en los horrores de una desastrosa guerra civil. Ya hubiera empleado el Gobierno los medios oportunos para conseguirlo si no hubiese sospechado que algunos atribuirian la adopcion de aquellos á temor ó debilidad, alzado como estaba el pendon rebelde en varias provincias de España; por eso ha esperado, lleno de confianza, á que fuesen desbaratadas las facciones: y como esto haya tenido lugar por todas partes, es la ocasion de realizar su decidido propósito.

A fin, pues, de llenar objeto tan importante, ya que la actual organizacion política y administrativa del país no permita reproducir disposiciones de otras épocas, dictadas en ocasiones análogas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Agosto de 1869. —El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

#### Decreto.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Que se exhorte, como en su nombre lo verificó, á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos á que den inmediatamente cuenta circunstanciada al Gobierno, como es de su deber, de todos aquellos eclesiásticos de sus respectivas diócesis que hayan abandonado las iglesias á que estuviesen adscritos para lanzarse á combatir la situacion política creada por las Cortes Constituyentes.

Art. 2.º Que se encargue del mismo modo á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos

Obispos que informen inmediatamente despues de tener conocimiento de este decreto, y sin que se admitan próroga ni excusa, acerca de las medidas canónicas y públicas que hayan adoptado durante la separacion y abandono de los sacerdotes rebeldes, no solo con el fin de corregirlos y contenerlos, sino tambien con el de reparar el gravísimo escándalo producido entre los diocesanos con una conducta tan desleal y desatentada; reservándose el Gobierno, en vista de los informes que los Prelados eleven al Ministerio de Gracia y Justicia, adoptar las providencias que estime convenientes.

Art. 3.º Que siendo notorio que muchos clérigos excitan los ánimos sencillos de algunas gentes contra las leyes y decisiones votadas por las Cortes, así como contra las órdenes dirigidas por Mí para su cumplimiento, circulen por sus diócesis los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Gobernadores eclesiásticos, en el preciso término de ocho dias, un breve edicto pastoral en que exhorten á sus diocesanos obedezcan á las Autoridades constituidas; remitiendo dichos Prelados, sin pérdida de tiempo, copia de él á la Secretaría de dicho Ministerio.

Art. 4.º Que se encargue igualmente á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos recojan las licencias de confesar y predicar á aquellos sacerdotes notoriamente desafectos, que no hayan vacilado en manifestar ostensiblemente su actitud contraria al régimen constitucional.

Art. 5.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno á las Cortes.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Decretos.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á D. Manuel Leon Moncasi, Gobernador que ha sido de la provincia de Barcelona y Diputado á Cortes.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Con arreglo al decreto de 24 de Marzo último reuniendo los servicios de Correos y Telégrafos, Vengo en confirmar, con la denominacion de

Inspector de Correos, Jefe de la Seccion de Madrid y Gabinete Central, con el sueldo anual de 3,000 escudos, á D. Juan Moratilla y Canga Argüelles, que viene desempeñando el empleo de Administrador de la expresada dependencia.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1869.)

Perseguidas y acosadas por nuestras infatigables columnas las partidas facciosas de Soria, se han presentado á la Autoridad competente acogiéndose al indulto dentro del plazo fijado por ella 130 hombres, la mayor parte con armas y municiones, pudiendo por consiguiente considerarse extinguidas las facciones levantadas en aquella provincia.

El Capitan general de Cataluña da parte de la aparicion de una faccion carlista en el partido de Vich; y aunque la noticia no se ha confirmado todavía, ha tomado disposiciones para que caigan sobre ella columnas convenientemente situadas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Vicente de Gracia, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, será puesto á disposicion del Sr. Alcalde de El Burgo que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 9 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

##### Señas de Vicente de Gracia.

Procedente de la Inclusa de Zaragoza, edad 16 años, estatura un metro 450 milímetros, pelo castaño, viste en calzoncillos, albarcas, una camisa de color azul, vá sin documento, fugado de la tutela de Pablo Marin, vecino del pueblo arriba mencionado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del conductor de un macho mular de las señas espresadas á continuacion, dete-

niendo á este igualmente y poniendo ambos á disposicion del Sr. Juez de Calatayud que los reclama, dándome cuenta. Zaragoza 7 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

*Señas del mulo.*

Alzada sobre seis palmos y medio, edad de 7 á 8 años, pelo castaño, algo cerrado de atrás, con una plancha en la anca derecha, vá en pelo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Victoriano Verde y Ramon Rios, de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que los reclama, dándome cuenta. Zaragoza 10 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

*Señas de Victoriano Verde.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca id., color sano, edad 20 años, siete meses y veinte dias, estatura un metro 581 milímetros, natural de Tijona (Alicante), hijo de Antonio y de María Cortés, desertor del regimiento infantería de Africa.

*Señas de Ramon Rios.*

Pelo rojo, cejas id., ojos azules, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno: edad 20 años, siete meses y 11 dias, natural de Lonteiro (Oviedo). Fué filiado en la Vega de Rivadeo en 30 de Junio del corriente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gabriel Muñoz Lopez y de Orencio Zelach Magallon, de las señas espresadas á continuacion, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Sr. Gobernador militar de Melilla, que los reclama, dándome cuenta. Zaragoza 10 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

*Señas de Gabriel Muñoz.*

Pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, cara oval, barba poblada, color bueno.

*Señas de Orencio Zelach.*

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, cara id., boca regular, barba poblada, color bueno.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta pro-

vincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Pisaborja y Ramon Borja Dugal, naturales, este de esta capital, y aquel de Tarazona, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Juzgado de La Bañeza (Leon), que los reclama, dándome cuenta. Zaragoza 10 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

*Señas de Antonio Pisaborja.*

Edad 25 años, soltero, amancebado con Carmen Escudero.

*Señas de Ramon Borja Dugal.*

Edad 45 años, casado, ambos jitanos, tratantes en bestias, sin domicilio fijo, sin otra ocupacion, ni oficio conocido.

**BENEFICENCIA.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido á este Gobierno el estado que les pedia en circular de 30 del pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 20, correspondiente al martes 3 del actual, sobre Establecimientos de Beneficencia, Memorias, Patronatos, etc., lo verificarán con toda urgencia, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

D. Nemesio Fernandez Cuesta, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Manuel German, vecino de Ariza, una solicitud que ha presentado en dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, sobre registro de ocho pertenencias de una mina de manganeso, sita en término de Alarba, paraje llamado de Daneas con el título de La Constante; y linda por el S. con huerto de Francisco Sebastian, y barranco; al N. camino de Fuentes de Giloca y viña de doña Mariana Pérez y al O. comun del pueblo y camino, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el paraje llamado de Daneas, desde él se medirán al N. trescientos metros, cien metros al S., cien al E. y cien al O.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 4 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

D. Nemesio Fernandez Cuesta, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Manuel German, vecino de Ariza, una solicitud que ha presentado en dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, sobre registro de diez y seis pertenencias de una mina de manganeso, sita en término de Alarva, paraje llamado de Daneas con el título de Santa Susana; y linda por el S. con barranco y viña de Agustin Cebrian, al N. con viña de Agustin Estremera y terreno del comun, al E. terreno del comun de Fuentes de Giloca y al O. comun de Alarva, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Desde el punto de partida que es una escabacion sobre el mineral, se medirán ochocientos metros á cada lado segun la direccion del criadero, ochenta segun su buz.º y veinte metros en sentido opuesto.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 4 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1869.

(Continuacion.)

*Imprenta.*—Siendo de necesidad el que los cajones de letra remitidos de la villa de Madrid para la imprenta provincial, puedan ser convenientemente colocados en los cajones preparados para recibirlos, se acordó el nombramiento de un cajista interino: puesto á votacion fué nombrado D. Manuel Martin, sin sueldo, hasta que por la Corporacion se le designe el que haya de disfrutar.

*Ejea de los Caballeros.*—El Alcalde remite para su aprobacion las reformas hechas en el Reglamento para el gobierno y administracion de las vegas de dicha villa, y vistas las modificaciones, se acordó dispensar la aprobacion á las reformas mencionadas en la forma siguiente: Las obligaciones del sumidor y guardas consignados en el capítulo tercero figuran despues del capítulo que determina las obligaciones del depositario y secretario de la Junta. El art. 15 deberá que lar redactado en la forma siguiente: Solo podrá ser elegido representante de una vega, aquél que en ella posea tierra en cantidad por lo menos de cin-

co cahices y sepa leer y escribir: del art. 33 desaparecerá la palabra huertos; en el art. 51 se limitará la inhabilitacion á la primera renovacion de la junta, y en el 56 desaparecerá la intervencion del Ayuntamiento por lo que respeta á los motivos de separacion de los empleados, los cuales podrán separar y nombrar por sí sola la junta, sin intervencion oficial de la municipalidad.

*Beneficencia.*—Habiendo sido nombrado interinamente Sixto Sanchez, enfermero del Hospital, se acordó conferirle la propiedad de dicha plaza. Que el de igual clase Bartolomé Galban pase á ocupar la plaza creada nuevamente de asistente de dementes, y para la vacante que este deja se nombre enfermero á José Menendez que lo ha solicitado. Igualmente se acordó cese en el cargo de capellan de la casa de Expósitos de Tarazona. D. Gregorio Sanz, y nombrar para esta vacante á D. Antonio Puyuelo y Aznar, Licenciado en Teología y Párroco del pueblo de Trasobares.

*Zaragoza.*—La Diputacion de esta provincia acordó autorizar á D. Miguel Sinués, que actualmente se halla en Madrid, para que recoja de la direccion general del Tesoro ciertos documentos que obran en el expediente promovido por la extinguida Junta Provincial de Beneficencia.

*Zaragoza.*—La Diputacion Provincial acordó se manifieste á los Sres. D. Estanislao de Urquijo, Excmo. Sr. D. Juan Bruil y D. Isidoro G. de Arostegui, que la corporacion se complace en manifestarles en nombre de la provincia su profunda gratitud, la cual constará en actas como recuerdo imperecedero de su noble cuanto patriótica conducta, la que se hará pública: Que una comision nombrada al efecto, se presente en la casa habitacion del Excmo. Sr. D. Juan Bruil para darle personalmente las gracias, y como recuerdo de esta Corporacion, se les regale á D. Estanislao de Urquijo, en recompensa del empréstito hecho á esta Diputacion, una Virgen del Pilar, y otra á D. Isidoro G. de Arostegui, ambas de plata de ley con esta leyenda. «La Diputacion provincial de Zaragoza á D. Estanislao de Urquijo, en prueba de agradecimiento, y otra igual al Sr. de Arostegui. Y una escribania de plata con igual leyenda, al Excmo. Sr. D. Juan Bruil, como comisionado para la adquisicion del empréstito: y por último que la comision que actualmente se halla en Madrid, sea la encargada de mostrar personalmente á dichos señores el agradecimiento de la Corporacion; recayendo el nombramiento de los señores que han de componer la comision que ha de visitar á D. Juan Bruil en los Sres. Perez, Ballarin y Castillo.

*Zaragoza.*—Dióse cuenta de una comunicacion

del Sr. Gobernador, manifestando que debiendo llegar las cenizas del Conde de Aranda á la estacion de Barcelona, era de desear nombrase una comision para el acompañamiento á la de Madrid, recayendo esta en los Sres. Sancho, Padilla y Badía.

*Roden.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para arrendar el horno cerrado hace dos años por falta de licitadores: se acordó autorizar á dicho Ayuntamiento el arriendo que solicita, pero previniendo al Alcalde someta á la aprobacion de esta corporacion el expediente antes de dar posesion al arrendador.

*Herrera.*—El Alcalde remite el expediente de arriendo del peso y medida: se acordó por tal concepto desestimar la solicitud del Ayuntamiento, previniendo al referido Alcalde que si quiere reproducir el expediente lo haga dejando á todo vecino y forastero en libertad de hacer uso ó no del peso y medida del arrendador y sin exigir ningun derecho á los que no quieran servirse de él.

*Bardallur.*—Varios vecinos reclaman contra el repartimiento de la quinta propuesto por el Ayuntamiento: se acordó desestimar la solicitud de los vecinos de dicho pueblo, mandando se participe al referido alcalde para conocimiento de los mismos.

*Plasencia.*—El Ayuntamiento remite el pliego de condiciones para el arriendo de la dehesa de propios llamada del olivar: se acordó aprobar el pliego de condiciones previniendo al Alcalde que la certificacion de productos sea extensiva á los tres años anteriores, y que no se obligue á los vecinos á la cesion de sus yerbas sino se prestasen á ello voluntariamente; autorizando á dicho Ayuntamiento para señalar los dias en que deba verificarse la doble subasta.

*Imprenta.*—Los Sres. Alvarez Leira y Garcia, presentan la cuenta por los tipos remitidos para el establecimiento de la imprenta provincial, importante 10.557 rs. 87 cénts.; acordando su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

*Plasencia.*—El Alcalde remite el pliego de condiciones para el arriendo de las yerbas de la Camiená. Se acordó aprobar dicho pliego, previniendo al Alcalde que las propiedades deben ser respetadas: que se certifique del precio de dichas yerbas en los últimos 3 años, é igualmente de las plantas que pueblan el terreno, á fin de acordar lo que corresponda al remitir el expediente para la aprobacion de la doble subasta que deberá tener lugar en los dias que dicho Ayuntamiento estime conveniente.

*Zaragoza.*—El Presidente de las enseñanzas ampliadas manifiesta se le diga por la corporacion la inversion que ha de darse á las cantidades recau-

dadas por matrículas y grados de dichas enseñanzas. Se acordó se remita el expediente al señor Rector de la Universidad, á fin de que si lo tiene por conveniente, se sirva exponer lo que crea oportuno, y al Sr. Presidente de las enseñanzas ampliadas á fin de que emita su ilustrado parecer, remitiéndose al propio tiempo cuantos antecedentes existan en secretaría acerca de este negocio.

*Alagon.*—D. Manuel Lenguas, manifiesta que el Ayuntamiento acordó establecer un camino nuevo por la finca del recurrente para ir á la barca, sin su consentimiento ni noticia, habiendo cortado varios árboles y establecido una servidumbre sin permiso y contra la voluntad del solicitante: se acordó en vista de los hechos denunciados, se diga al Alcalde de Alagon que con suspension de todo procedimiento y uso del camino, remita copia del bando que publicó, copia certificada de la comision nombrada para la apertura del camino, con el dictámen que dió la misma: que informe dicho Ayuntamiento lo que se le ofrezca en la solicitud del referido Lenguas, expresando, pues, le autorizó para la apertura de dicho camino, y remita copia certificada de la sesion con que la municipalidad acordó la apertura del mismo, expresándose tambien si se oyó ó nó al interesado.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La caja de esta dependencia satisfará el dia 11, del actual de ocho á doce de la mañana, los intereses devengados durante el primer semestre del corriente año, por los resguardos interinos á talon de la emision de bonos, decretada en 28 de Octubre próximo pasado, y cuyas facturas de presentacion van señaladas con los números 15 al 34, ambos inclusive.

Zaragoza 7 de Agosto de 1869.—El Jefe, José Garcia.

D. Francisco Garcia Muñoz, comandante del tercer batallon del regimiento infanteria de Africa núm. 7, y Fiscal nombrado por el Excmo. señor Capitan general de este distrito para la formacion de la causa de conspiracion carlista descubierta el dia 13 de Julio último, y yo en su nombre digo:

Que habiéndose ausentado de esta plaza el paisano D. Antonio Salvador, el cual se halla gravemente complicado en esta causa, y en uso de las facultades que concede la ordenanza á los oficiales

del ejército: por el presente llamo, cito y emplazo al citado D. Antonio para que se presente en el Castillo de la Aljafería á dar sus descargos en el término improrogable de nueve dias, por ser este el tercero y último edicto; y de no hacerlo se le juzgará en rebeldía por el consejo de guerra, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino.

Zaragoza 8 de Agosto de 1869.—El Fiscal, Garcia.—El Secretario, Pedro Otaola.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente para que se declare á D. Andrés

Tomás y D. Gregorio Antonino Fustigueras y Borque, vecinos de esta ciudad, herederos abintestato de su padre D. Felipe que falleció en la misma el dia veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro y en él he acordado llamar por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de que se trata, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calatayud á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Jacinto de la Peña.—D. S. O. Mamés Ariza.

## COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Julio 1869.

### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDADES adquiridas.	PRECIO de cada una.	PRECIO del artículo en peso ó medida de país.
<b>PAJA PARA RELLENOS.</b>					
24	Zaragoza.	D. Pedro Escanero..	1,980 kilógs.	0.012	1.50 rs. arroba.
»	»	Pablo Lopez..	1,750 —	—	—
25	»	Felipa Villuendas..	890 —	—	—
»	»	Rafael Gayan..	2,140 —	—	—
26	»	Gregorio Betere..	1,860 —	—	—
»	»	Mariano Pueyo..	790 —	—	—
»	»	Pedro Escanero..	1,440 —	—	—
27	»	Manuel Capapay..	2,200 —	—	—
»	»	Pascual Pueyo..	1,910 —	—	—
»	»	Pablo Lopez..	1,210 —	—	—
»	»	Mariano Salvador..	1,360 —	—	—
»	»	Angel Cartiel..	1,980 —	—	—
28	»	Escolástico Martinez..	900 —	—	—
»	»	Ignacio Ibarra..	1,700 —	—	—
»	»	Pascual Pueyo..	850 —	—	—
»	»	Pablo Lopez..	2,280 —	—	—
29	»	José Royo..	2,210 —	—	—
»	»	Pascual Bernal..	1,400 —	—	—
»	»	Ignacio Ibarra..	1,870 —	—	—
30	»	Escolástico Martinez..	990 —	—	—
»	»	Rafael Gayan..	1,700 —	—	—
»	»	Angel Cartiel..	920 —	—	—
31	»	José Royo..	1,880 —	—	—
»	»	Miguel Abian..	990 —	—	—
			37,200 kilógs,		

Zaragoza 31 de Julio de 1869.—V.º B.º—El Comisario Inspector, *Tomás Domingo Palacios*.—El Administrador, *Nicolás Lamban*.

D. Jacinto de la Peña y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente en solicitud de que se declare á doña Francisca Dorotea y doña Casimira Mugí y Hernandez, vecinas de Madrid y Calatayud respectivamente, herederas abintestato de su madre doña Maria Hernandez y Peña, de su hermano don Juan José Mugí y Hernandez y de su padre don Juan Manuel Mugí y Martin, que fallecieron la primera en doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, el segundo en diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete y el tercero en veintidos de Julio último; y tengo acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á las herencias de que se trata, para que en el término de quince dias se presenten á deducirlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Jacinto de la Peña.—D. S. O. Nicolás Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la racion nutral y manual fundada en la iglesia Metropolitana de Ntra. Sra. del Pilar de esta ciudad, por el canónigo de la misma D. Jaime Jimenez de Ayerve, para que en el preciso é improrogable término de veinte dias, que empezarán á correr y contarse desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario á deducir el derecho de que juzguen hallarse asistidos á los fines antes indicados en la demanda instada por D. Antonio Prats y D. José Visbal, vecinos y del comercio de Barcelona, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—D. S. O. y por Lorbes, Antonio Perales.

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: Que no habiendo tenido lugar el remate de la subasta celebrada el dia tres del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en las plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Monzon y Mequinzenza, se verificará una segunda y simultánea citacion á las doce del dia 16 del actual en los

estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de guerra respectiva de aquellas, bajo las mismas condiciones y precios que la anterior, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas, al siguiente modelo acompañadas del talon del depósito hecho en la caja sucursal, de trescientos escudos para las de Huesca y Teruel, de trescientos treinta para la de Jaca y de cien escudos para las de Monzon y Mequinzenza; todo conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 6 de Agosto de 1869.—El oficial segundo Secretario, Manuel Perez.—Angel Sarralde.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . . se compromete á hacer el suministro de subsistencias en . . . . . con sugesion al pliego de condiciones que regirá en la subasta á los precios siguientes:

ESCUDOS.

Racion de pan de 70 decágramos. . . . .

Idem de cebada de 6, 9375 litros. . . . .

Quintal métrico de paja. . . . .

Fecha y firma del proponente.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Ricla, se encuentra vacante por haberse ausentado el que la desempeñaba para trasladarse al pueblo en que residen sus padres: la dotacion es de 4800 reales anuales por la asistencia de 225 familias pobres, pagados por trimestres del presupuesto municipal. Quedan para igualar 400 vecinos y además los empleados del Gobierno y de la compañía del ferro-carril, cuya estacion dista 120 metros de esta poblacion. Para desempeñar la cirugía inferior el Ayuntamiento tiene contratado un ministrante con título de tal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Alcalde de dicha villa hasta el dia 5 de Setiembre próximo en que se proveerá.

Ricla 5 de Agosto de 1869.—El Alcalde, José García.

### ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869.